



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 030 DE 2021**  
**(Agosto 11)**

***"Por la cual se reanuda la convocatoria para designar por elección al Rector de la Universidad de los Llanos y se modifica la Resolución Superior No. 020 de 2021"***

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 003 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el Literal e) del Artículo 65 de la Ley 30 de 1992 determina como una de las funciones del Consejo Superior Universitario: *Designar y remover al rector en la forma que lo prevean sus estatutos.*

Que el Numeral 6 del Artículo 20 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 -Estatuto General- establece como función del Consejo Superior: *Designar y remover al Rector en la forma que prevea el presente Estatuto General.*

Que el Artículo 26 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 -Estatuto General- contempla la designación mediante convocatoria abierta reglamentada por el Consejo Superior Universitario, mediante Resolución Superior en la cual se establezca el procedimiento de elección.

Que el Numeral 2 del Artículo 26 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 determina como una de las fases de la convocatoria: la **Revisión del cumplimiento de requisitos**, la cual se desarrollará por una comisión designada para tal propósito así:

(...)

**2. Revisión del cumplimiento de requisitos.** *Es la fase que desarrollará la Comisión designada con tal propósito por el Consejo Superior Universitario, tendiente a verificar que el aspirante acredita la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria; la comisión estará conformada por:*

- *Dos (2) Representantes del Consejo Superior Universitario*
- *Dos (2) Representantes del Consejo Académico*
- *El Secretario General*
- *El Asesor Jurídico*
- *El Jefe de personal*

(...)

Que la Resolución Superior No. 020 de 2021 convoca, reglamenta y establece el procedimiento para designar por elección al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024.

Que el Artículo 7 de la Resolución Superior No. 020 de 2021 determinó en cuanto a la fase de **Revisión del cumplimiento de requisitos**, lo siguiente:

(...)



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 030 DE 2021**  
**(Agosto 11)**

***"Por la cual se reanuda la convocatoria para designar por elección al Rector de la Universidad de los Llanos y se modifica la Resolución Superior No. 020 de 2021"***

***ARTÍCULO 7. Revisión del cumplimiento de requisitos.*** De conformidad con el numeral 2 del artículo 26 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, la revisión de los documentos presentados por los aspirantes y la verificación de los requisitos exigidos, estará a cargo de la Comisión Verificadora designada por el Consejo Superior Universitario, la cual actuará para este propósito entre los días **15 y 21 de julio de 2021.**

*La Comisión Verificadora del Consejo Superior Universitario estará integrada por:*

- 1. El Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, quien preside.*
  - 2. El Representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario, quien actúa como Secretario de la Comisión.*
  - 3. Los dos (2) Representantes del Consejo Académico, serán designados de la lista que postule dicho órgano colegiado.*
  - 4. El Secretario General de la Universidad.*
  - 5. El Jefe de la Oficina de Personal,*
  - 6. El Asesor Jurídico de la Universidad.*
- (...)*

Que el señor Urley Guerrero Nagles identificado con C.C. No. 86.041.524 el día 14 de julio de 2021 presentó recusación en contra de los señores Giovanni Quintero Reyes, Medardo Medina Martínez y Víctor Efrén Ortiz en su condición de Secretario General, Asesor Jurídico y Jefe de Personal de la Institución, respectivamente.

Que el Artículo 2 de la Resolución Superior No. 020 de 2021 designó como Rector Ad – Hoc al señor Marco Aurelio Torres Mora quien se desempeña en el cargo de Director General de Investigaciones para que tramite las diligencias en lo que corresponde a:

- (...)*
- 1. Conocimiento, tramite y decisión de todos los asuntos relacionados con las elecciones institucionales 2021.*
  - 2. Ejercicio de los roles atribuidos al Rector respecto de las autoridades institucionales de gobierno como Consejo Superior Universitario y Consejo Académico, durante toda la vigencia del proceso electoral de la Universidad de los Llanos.*
- (...)*

Que la Resolución Superior No. 023 de 2021 adicionada en el Artículo 1, en el siguiente Numeral:

- (...)*
- 3. El Rector Ad Hoc queda facultado para resolver los tramites de recusación o impedimentos que se llegaren a presentar dentro del proceso de designación por elección al Rector para el periodo institucional 2022 – 2024, frente a los servidores públicos con los que tenga la condición de superior.*



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 030 DE 2021**  
**(Agosto 11)**

***"Por la cual se reanuda la convocatoria para designar por elección al Rector de la Universidad de los Llanos y se modifica la Resolución Superior No. 020 de 2021"***

(...)

Que el Rector Ad Hoc por Resolución Rectoral No. 0831 del 05 de agosto de 2021 declaró infundada la recusación presentada por el ciudadano por Urley Guerrero Nagles en contra de los señores Giovanni Quintero Reyes y Medardo Medina Martínez en su condición de Secretario General y Asesor Jurídico, respectivamente

Que el Vicerrector de Recursos Universitarios mediante Oficio 2021-EE-000707 de fecha 23 de julio de 2021 no aceptó la recusación formulada por Urley Guerrero Nagles en contra del señor Víctor Efrén Ortiz en su condición de Jefe de Personal de la Institución.

Que el Inciso 4 del Artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 menciona que la *actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida.*

Que ante la resolución de las recusaciones presentadas, es imperante continuar con el adelantamiento de las fases de la convocatoria contempladas por la Resolución Superior No. 020 de 2021, como también, la modificación del cronograma atendiendo que las fechas inicialmente previstas transcurrieron sin desarrollar la Fase 2 y siguientes, todo en virtud de la suspensión de la actuación administrativa.

Que el Consejo Superior Universitario considera procedente el reinicio de la convocatoria prevista por la Resolución Superior No. 020 de 2021 para desarrollar la Fase 2, luego establecerá lo pertinente para desplegar las actividades de las fases 3 y 4, en tanto que, dichas fases requieren armonizarse con el calendario académico administrativo de la Universidad.

Que en el desarrollo de la Sesión Ordinaria No. 020 del 11 de agosto .de 2021, el Consejo Superior Universitario procede a dar cumplimiento a lo establecido en el Estatuto General.

Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Reanudar** la convocatoria para designar por elección al Rector de la Universidad de los Llanos según Resolución Superior No. 020 de 2021.

**ARTÍCULO 2. Modificar** el Artículo 7 de la Resolución Superior No. 020 de 2021, así:

(...)

**FASE 2**



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 030 DE 2021**  
**(Agosto 11)**

***"Por la cual se reanuda la convocatoria para designar por elección al Rector de la Universidad de los Llanos y se modifica la Resolución Superior No. 020 de 2021"***

**ARTÍCULO 7. Revisión del cumplimiento de requisitos.** De conformidad con el numeral 2 del artículo 26 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, la revisión de los documentos presentados por los aspirantes y la verificación de los requisitos exigidos, estará a cargo de la Comisión designada por el Consejo Superior Universitario para tal efecto, la cual actuará para este propósito entre los días **18 de agosto al 27 de agosto de 2021.**

La Comisión designada por el Consejo Superior Universitario estará integrada por:

1. El Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, quien preside.
2. El Representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario. quien actúa como Secretario de la Comisión.
3. Los dos (2) Representantes del Consejo Académico, serán designados de la lista que postule dicho órgano colegiado.
4. El Secretario General de la Universidad.
5. El Jefe de la Oficina de Personal,
6. El Asesor Jurídico de la Universidad.

**PARÁGRAFO 1.** Podrán asistir como veedores del procedimiento de la revisión de las hojas de vida y los soportes allegados, además de los establecidos en la ley, las siguientes personas:

1. El Asesor de la Oficina de Control Interno de Gestión de la Universidad.
2. Un delegado de la Asamblea General de Estudiantes designado por ellos mismos.
3. Un delegado en representación de la totalidad de las organizaciones sindicales del estamento Administrativo, designado por ellos mismos.
4. Un delegado en representación de la totalidad de las organizaciones sindicales del estamento Docente, designado por ellos mismos.
5. Un delegado de los Egresados, que ejerza su representación ante los Órganos Colegiados de la Universidad, designados por ellos mismos, exceptuando la Representación ante el Consejo Superior Universitario.

Las personas a que hace referencia los Numerales 2, 3, 4 y 5 deberán acreditar su designación ante la Comisión que refiere el presente artículo; su presencia es voluntaria y optativa, y la ausencia de uno o todos éstos no impide el desarrollo de la fase prevista y siguientes.

(...)

**ARTÍCULO 3. Modificar** el Artículo 8 de la Resolución Superior No. 020 de 2021, así:

(...)

**ARTICULO 8. Acta de revisión de cumplimiento de requisitos a los aspirantes.** La Comisión designada por el Consejo Superior Universitario levantará un acta donde conste:

- i. Verificación individual de las hojas de vida frente a los requisitos;



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 030 DE 2021**  
**(Agosto 11)**

***"Por la cual se reanuda la convocatoria para designar por elección al Rector de la Universidad de los Llanos y se modifica la Resolución Superior No. 020 de 2021"***

- ii. Resultado de la revisión de las hojas de vida;
- iii. Listado de nombres, apellidos, tipo y número de identificación de los aspirantes habilitados.

La anterior acta debe radicarse en la Secretaría General por la Comisión designada por el Consejo Superior Universitario el día **30 de agosto de 2021**, el mismo día el Secretario General remitirá al Consejo Superior Universitario junto con todos los documentos que sirvieron para la Revisión del cumplimiento de requisitos.

(...)

**ARTÍCULO 4. Modificar** el Artículo 9 de la Resolución Superior No. 020 de 2021, así:

(...)

**ARTÍCULO 9. Constatación.** El Consejo Superior Universitario una vez haya recibido el acta de verificación de requisitos y el listado de aspirantes habilitados, hará los análisis pertinentes entre los días **31 de agosto al 02 de septiembre de 2021** inclusive, con el fin de constatar el cumplimiento de la labor encomendada a la Comisión designada por el Consejo Superior.

(...)

**ARTÍCULO 5. Modificar** el Artículo 10 de la Resolución Superior No. 020 de 2021, así:

(...)

**ARTÍCULO 10. Publicación del listado de aspirantes habilitados.** El Consejo Superior Universitario ordenará la publicación en la página Web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General la lista de los aspirantes habilitados, junto con su hoja de vida y el programa de Gobierno por un término de un (1) día hábil, esto es el **03 de septiembre de 2021**.

(...)

**ARTÍCULO 6. Modificar** el Artículo 11 de la Resolución Superior No. 020 de 2021, así:

(...)

**ARTÍCULO 11. Reclamaciones.** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de habilitados en la página Web de la Universidad, es decir, los días **06 de septiembre y 07 de septiembre de 2021**, los aspirantes que no hayan sido incluidos en aquella, podrán presentar **reclamaciones** de forma presencial en la Secretaría General de la Universidad o por correo electrónico al buzón [consejosuperior@unillanos.edu.co](mailto:consejosuperior@unillanos.edu.co) hasta las cinco de la tarde (05:00 PM), en ambos casos.

Las reclamaciones deberán argumentar las razones que aducen junto los medios de prueba que considere; para su resolución, el Consejo Superior Universitario podrá apoyarse en la Comisión designada por el Consejo Superior Universitario, para la revisión y verificación de requisitos.

¶ (...)



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 030 DE 2021**  
**(Agosto 11)**

***"Por la cual se reanuda la convocatoria para designar por elección al Rector de la Universidad de los Llanos y se modifica la Resolución Superior No. 020 de 2021"***

**ARTÍCULO 7. Modificar** el Artículo 12 de la Resolución Superior No. 020 de 2021, así:

(...)

**ARTÍCULO 12. Respuesta a reclamaciones.** El Consejo Superior Universitario dará respuesta a las reclamaciones entre los días **08 y 09 de septiembre de 2021**. Contra la decisión que resuelva la reclamación no procede recurso alguno.

(...)

**ARTÍCULO 8. Modificar** el Artículo 13 de la Resolución Superior No. 020 de 2021, así:

(...)

**ARTÍCULO 13. Lista definitiva de los aspirantes habilitados.** El **14 de septiembre de 2021** se emitirá y publicará en la página web y la cartelera de la Secretaría General la lista definitiva de los aspirantes habilitados para presentar la propuesta del Programa de Gobierno para la Universidad ante la Comunidad Universitaria y continuar con el proceso de elección.

(...)

**ARTÍCULO 9.** Las fechas establecidas en las cuales se deba reunir el Consejo Superior Universitario dentro del procedimiento que aquí se señala, se entienden convocadas con la expedición de la presente decisión.

**ARTÍCULO 10. Publicación.** El presente Acto Administrativo se publicará en: la página Web de la Universidad hasta la culminación del proceso y en el Diario Oficial.

**ARTÍCULO 11. Vigencia.** Los artículos no modificados con la presente decisión continúan vigentes en su tenor literal, excepto el calendario de las fases 3 y 4 por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo. La presente decisión rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio a los once (11) días del mes de agosto de 2021.

**MARIA FERNANDA POLANIA**  
Presidente

**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
Secretario